



Municipalidad Distrital de Ventanilla

DECRETO DE ALCALDIA No. 006-2011/MDV-ALC

Ventanilla, 18 MAY 2011

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 058-2011/MDV-GPLP de fecha 28 de abril de 2011, de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 091-2011/MDV-GLySM de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal de fecha 20 de abril de 2011 y el Memorando N° 165-2011-MDV-GPLP de fecha 05 de abril de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 36° numeral 36.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos, requisitos o la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Decreto de Alcaldía, según se trate de Gobiernos Locales, respectivamente;

Que, el artículo 38° numeral 38.3 de la referida Ley, establece que el TUPA es publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional. Del mismo modo, el numeral 38.4 señala que sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en un lugar visible de la entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en el artículo 11° numeral 11.3, establece que en el caso de los TUPA de los Gobiernos Locales, previamente a su aprobación, deberán contar con la opinión favorable de la Gerencia Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2011-MDV-ALC de fecha 28 de enero de 2011, se aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, adecuando este instrumento de gestión a la nueva estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza N° 032-2010-MDV;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 125- 2011 JNAC/RENIEC de fecha 11 de marzo de 2011, se revocan las facultades registrales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla comprendidas en los literales a), b) c), e) con excepción de el reconocimiento de existencias de las personas respecto del acervo que conservan, y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497;

Que, el referido dispositivo legal establece que la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en nuestro caso la Sub Gerencia de Registros Civiles y Trámite Documentario, conserve el acervo documentario ejerciendo, respecto al referido acervo las funciones registrales hasta la incorporación en la RENIEC comprendidas en los literales i), l), m) n) q) del artículo 44° de la Ley 26497;

En este sentido, al habersele revocado ciertas facultades registrales a este Municipio, es necesario la supresión de los procedimientos establecidos en el TUPA en los siguientes ítems: 2.03 (Inscripción del Nacimiento Ordinario), 2.04 (Inscripción de Defunción Ordinaria), 2.05 (Inscripciones Judiciales de Partidas de Nacimiento, Defunción y Matrimonio), 2.06 (Inscripción de Matrimonio), 2.10 (Certificado de Soltería y Viudez) y 2.11 (Constancia de No Inscripción de Nacimiento)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2011/MDV-ALC de fecha 03 de enero de 2011, se designó al Gerente Legal y Secretario Municipal como funcionario responsable de canalizar y brindar información que se solicite al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme lo establece en su artículo 8°.

Que, de lo expuesto resulta necesario modificar el TUPA en los extremos de precisar la autoridad competente para resolver y las instancias de resolución de los recursos de reconsideración y apelación interpuestos en los





Municipalidad Distrital de Ventanilla

procedimientos administrativos contenidos en los ítems 2.01 (Solicitud de información que posea o produzcan diversas áreas de la Municipalidad de Ventanilla) y 2.02 (Expedición de copia certificada de documentos);

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las atribuciones del alcalde, establece en el inciso 6º que le corresponde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUPRIMIR del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2010/MDV, ratificado por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 000212 y actualizado por Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MDV-ALC, los siguientes procedimientos administrativos:

GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL – SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y/O SERVICIO

- A) INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO ORDINARIO
- 2.03 B) INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTO – LEY 26497- MENORES DE EDAD
- C) INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA DE NACIMIENTO – LEY 26497 MAYORES DE 18 AÑOS
- 2.04 A) INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN ORDINARIA
- B) INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN POR PARTE POLICIAL
- 2.05 INSCRIPCIONES JUDICIALES DE PARTIDAS DE NACIMIENTO, DEFUNCIÓN Y MATRIMONIO
- 2.06 A) INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REALIZADO EN EL EXTRANJERO DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE RETORNO AL PAÍS.
- B) INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO POR INMINENTE PELIGRO DE MUERTE
- 2.10 CERTIFICADO DE SOLTERÍA Y VIUDEZ
- 2.11 CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla aprobado mediante Ordenanza N° 016-2010/MDV, ratificado por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 000212 y actualizado por Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MDV, en los extremos de precisar la autoridad competente para resolver y las instancias de resolución de los recursos de reconsideración y apelación interpuestos en los procedimientos administrativos.

GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL – SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

- 2.01 SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA DIVERSAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA
- 2.02 EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS



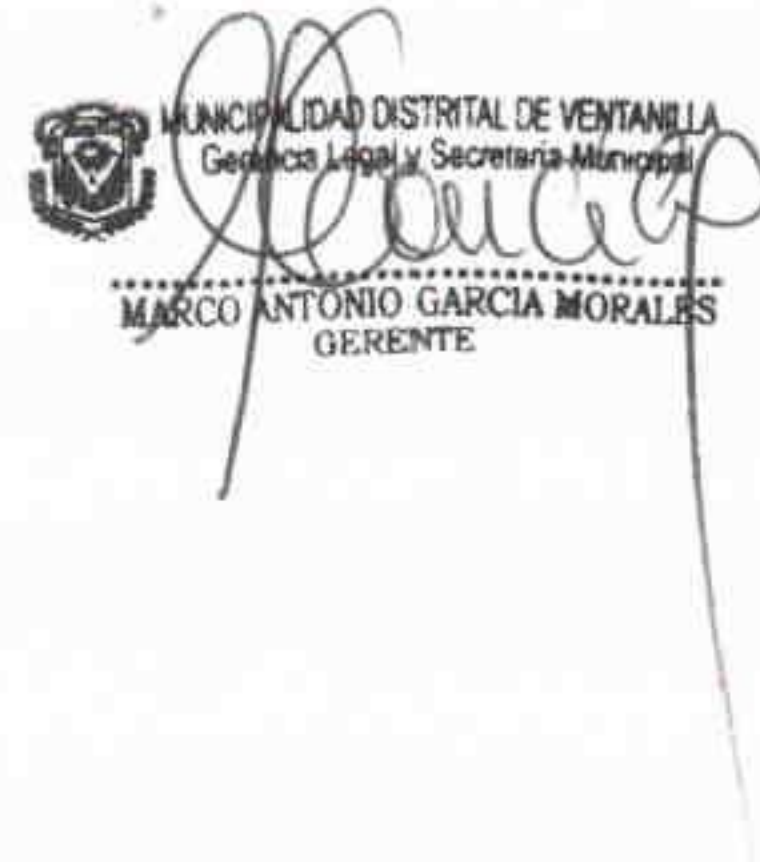


Municipalidad Distrital de Ventanilla

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.psce.gob.pe) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gedencia Legal y Secretaria Municipal
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE